

Edicto de providencia de embargo

III.C.1532

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 613/92 al expedientado SOMOSIERRA AUTOMOVILES vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15.12.86 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado SOMOSIERRA AUTOMOVILES, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 28 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS*Exposición Pública de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1493

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de abril de 1992 y de una forma provisional, la Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que durante el plazo de 30 días puedan ser examinados y presentar por parte de los interesados las reclamaciones u observaciones que estimen oportuno presentar. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por esta Corporación. De no haber reclamaciones, este acuerdo pasará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Grávalos, 20 de mayo de 1992. — El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA*Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1494

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el B.O.R. n.º 48 de fecha 21 de abril de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70 2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, los artículos 79-a, 124.130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (el 1 de enero de 1992.)

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Leiva a 22 de mayo de 1992. — El Alcalde.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4

DISPOSICION FINAL

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta el 2 de abril de 1992.

Leiva a 22 de Mayo de 1992. — El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Requerimiento y Notificación*

III.C.1432

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha: 6 de mayo de 1992 la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Javier Arcellona Santamaria, con N.I.F.: 14.869.407 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 24 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.236 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Daniel Trevijano, 2, 4º E, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.1433

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha: 28 de abril de 1992 la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D.ª Lucía Terroba Romero, con N.I.F.: 16.451.713 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Marqués de San Nicolás, 77, 1ª Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.